

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRALEN EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:05:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Este colegiado indica al participante que la definición del requerimiento y requisitos de calificación es competencia del área usuaria, conforme estipula el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento; siendo el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

No obstante, cabe indicar que la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad, así como la formación académica del profesional clave y su experiencia; vienen siendo considerados de la FICHA DE HOMOLOGACION aprobado con la RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA.

Por tal motivo el comité decide NO ACOGER la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRALEN EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:05:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas en un solo contrato como son: Captación; Red de Distribución; Conexiones domiciliarias y/o instalación de lavaderos domiciliaria; Cerco Perimétrico; Reservorio; Válvula Control; Valvula de Purga; Valvula de Aire, Line de Aducción; y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Este colegiado indica al participante que la definición del requerimiento y requisitos de calificación es competencia del área usuaria, conforme estipula el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento; siendo el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

Cabe indicar que, a través de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38, se señala que el requerimiento de ¿componentes¿ en la definición de obras similares no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, contraviniendo la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección.

Es preciso señalar que resulta aplicable la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, siendo que dicho documento aprobó once (11) fichas de homologación de requisitos de calificación de ¿perfiles profesionales de proyecto de saneamiento par ámbito rural¿.

Cabe precisar que, en las Bases se ha considerado el perfil de profesionales (Residente de obra, Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, Especialista Ambiental y Especialista en Calidad), tal cual figura en la mencionada ficha homologada.

Es importante tambien dar a conocer, que dichos componentes que se requieren, son parte de los componentes de la obra a ejecutarse; es por ello que no se ve ningun tipo de vulneracion a la norma.

Por tales motivos el comite decide NO ACOGER la observacion."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRALEN EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:05:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Este colegiado indica al participante que la definición del requerimiento y requisitos de calificación es competencia del área usuaria, conforme estipula el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento; siendo el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

No obstante, cabe indicar que la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad, así como la formación académica del profesional clave y su experiencia; vienen siendo considerados de la FICHA DE HOMOLOGACION aprobado con la RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA.

Por tal motivo el comité decide NO ACOGER la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:05:22

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de obra y Medio Ambiente, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Este colegiado indica al participante que la definición del requerimiento y requisitos de calificación es competencia del área usuaria, conforme estipula el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento; siendo el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

No obstante, cabe indicar que la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad, así como la formación académica del profesional clave y su experiencia; vienen siendo considerados de la FICHA DE HOMOLOGACION aprobado con la RESOLUCION MINISTERIAL N° 249-2020-VIVIENDA.

Por tal motivo el comité decide NO ACOGER la observación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRALEN EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:05:22

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se considerara equipos de igual o mayor capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:05:22

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE LA OBSERVACION, se subira al sistema SEACE, el presupuesto con metrados, unidades y partidas; esto para facilitar al postor el desarrollo de su propuesta economica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:05:22

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se optara como medio alternativo para los Adelantos de Obra la gestion de FIDEICOMISO; Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRALEN EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:05:22

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Este colegiado indica al participante que, SE ACOGE LA OBSERVACION, indicando que se incluirá en el literal a) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, lo establecido en el Decreto Legislativo 1553-2023. Es postor puede presentar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. según el DECRETO LEGISLATIVO N° 01553-2023 y todos sus considerandos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRALEN EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:05:22

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 1'781,221.92 dividido con el Valor Referencial es de S/ 1'979,135.47 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 1'781,221.93 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, el monto del limite inferior al 90% sera corregido por S/ 1'781,221.93.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRALEN EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20609286360	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	DORATTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	22:40:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el comite de seleccion en complicidad con el area usuaria han definido obras similares, sin embargo amañadamente han incluido la exigencia la ejecucion de los siguientes COMPONENTES: en un contrato que acredita experiencia: Captación; Red de Distribución; Conexiones domiciliarias y/o instalación de lavaderos domiciliaria; Cerco Perimétrico; Reservorio; Válvula Control; Valvula de Purga; Valvula de Aire, Line de Aducción. Los mismos resultan ser excesivos, restrictivos y limitantes, que contravienen a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, tal como se advierte en la Resolución N° 00479-2023-TCE-S2 y Resolución N° 2651-2021-TCE-S5. Para mayor pluralidad de postores el COMITÉ DE SELECCIÓN en coordinación con el ÁREA USUARIA debe suprimir todos los componentes requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 8 del RLCE y Art. 2° de la LCE; y Resolución N° 00479-2023-TCE-S2 y Res N° 2651-2021-TCE-S5

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Este colegiado indica al participante que la definición del requerimiento y requisitos de calificación es competencia del área usuaria, conforme estipula el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento; siendo el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

Cabe indicar que, a través de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4,

relativa a los considerandos 35, 37 y 38, se señala que el requerimiento de ¿componentes¿ en la definición de obras similares no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, contraviniendo la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección.

Es preciso señalar que resulta aplicable la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, siendo que dicho documento aprobó once (11) fichas de homologación de requisitos de calificación de ¿perfiles profesionales de proyecto de saneamiento par ámbito rural¿.

Cabe precisar que, en las Bases se ha considerado el perfil de profesionales (Residente de obra, Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, Especialista Ambiental y Especialista en Calidad), tal cual figura en la mencionada ficha homologada.

Es importante tambien dar a conocer, que dichos componentes que se requieren, son parte de los componentes de la obra a ejecutarse; es por ello que no se ve ningun tipo de vulneracion a la norma.

Por tales motivos el comite decide NO ACOGER la observacion."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MDC-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL ANEXO DE HUAMANIRAY DEL CENTRO POBALDO DE COLCA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTBAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20609286360	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	DORATTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	22:40:33

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El comité de selección conformado según resolución RG N 138-2023-GM-MD, de fecha 20 de octubre del 2023, ha formulado las bases administrativas, presidido por Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, quien es del área usuaria, aparentemente ha preparado los términos de referencia, sin embargo se ha detectado la diferencia en los procesos del AS N° 6, AS N° 7 y AS N° 8, al parecer cada obra estaría direccionado para una empresa determinada por que las exigencias que se solicita en las bases administrativas difiere entre los 3 procesos, esto hace suponer que antes de la convocatoria habrían pactado previamente cada uno de las obra con una empresa diferente porque sus exigencia estan relacionados a ciertas empresas, por lo que solicitamos al comite de seleccion a rectificar su actuar y uniformizar los termnos de referencia y las bases porque el objetivo de la contratación es construir un bien publico, caso contrario revelaremos la supuesta empresa de quien pertenecería dicho requerimientos.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Este colegiado indica al participante que la definición del requerimiento y requisitos de calificación es competencia del área usuaria, conforme estipula el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento; siendo el área usuaria la dependencia competente para definir sus propias necesidades.

Tambien es importarte dar a conocer que los requerimientos y Terminos de Referencia, estan estrictamente vinculados a la Existencia previa de un Expediente Tecnico; ya que por tal motivo, no existe un expediente tecnico para todos los procesos de seleccion, sino que son diferentes Expedientes Tecnicos y por ende diferentes necesidades y requisitos para llevar un proceso de seleccion., por tal motivo no se ACOGE LAS OBSERVACIONES"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null